

ORDENANZA N° 5.430 .-

VISTO:

La radicación temporaria de Parques de Diversiones con entretenimientos o juegos mecánicos o electromecánicos en distintos predios de la ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, los emprendimientos donde se ofrecen espectáculos o entretenimientos como son los circos y parques de diversiones que ingresan a nuestro Distrito en forma temporaria, no pocas veces se observa que el estado de las instalaciones, equipos y juegos no es el óptimo.

Que, es necesario tener una actitud preventiva importante la que permita un funcionamiento donde se garantice la vida o la integridad física de los asistentes y personal que ejerce el control operativo de las maquinarias.

Que, las existencias de Ordenanzas y Resoluciones del Municipal que reglamentan la implementación de la misma, no contemplan específicamente aspectos de seguridad de instalaciones, máquinas y las condiciones de los entretenimientos que posean mecanismos eléctricos o expuestos a movimientos que requieren condiciones mecánicas óptimas.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1º.- Establecer que todo circo, feria, parque de diversiones y eventos similares que cuenten con instalación de aparatos eléctricos y/o electromecánicos, que se instalen en la ciudad de Corrientes en forma temporal o permanente, dispondrá de un servicio de mantenimiento y asistencia técnica para la puesta en funcionamiento y la conservación de los equipos en perfecto estado de funcionamiento y seguridad conforme la Ley N° 19.587 de Seguridad e Higiene y las normas IRAM 3761 y 3764 las que establecen seguridad en parques de diversiones, juegos y atracciones electromecánicas. Generalidades de la inspección y procedimientos para el mantenimiento respectivo.

ART. 2º.- El contralor técnico estará a cargo de un profesional con título de Técnico o Licenciado en Seguridad e Higiene, el que deberá estar radicado en el Distrito de Corrientes y estar inscripto en un registro que el Departamento Ejecutivo habilitara a tal fin, quien será responsable de la realización del informe técnico del estado general de las instalaciones, sus observaciones, recomendaciones de reparación y plazo de ejecución, cuyo dictamen por escrito y firmado, el responsable del establecimiento deberá presentarlo al momento de iniciar los trámites de habilitación conforme la presente Ordenanza y en los casos de actividad permanente se deberá repetir la presentación del dictamen técnico actualizado cada seis meses por ante la Dirección de Comercio del Municipio.

ART. 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de Corrientes dispondrá la actualización del dictamen de la inspección técnica de las instalaciones generales y aparatos electromecánicos comprendidos en la presente norma ante la sospecha o denuncia de irregularidades. En los casos de actividades permanentes la inspección por parte del municipio será en forma semestral como mínimo a fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma y el estado de funcionamiento, conservación y seguridad de las instalaciones en general, equipos y juegos. En todos los casos los honorarios de los profesionales a cargo de los dictámenes exigidos por el municipio serán afrontados por el responsable del emprendimiento.

ART.4°.- El incumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza tendrá como consecuencia la inmediata clausura de los aparatos en infracción. En caso de comprobarse inexactitudes en el dictamen técnico dispuesto en el artículo 2° se procederá a las acciones pertinentes contra el técnico matriculado, de acuerdo a la gravedad de la falta dando lugar a las acciones judiciales que corresponda.

ART. 5°.- La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 6°.- Remítase, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 7°.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE

Lic. MIRIAM CORONEL
Presidente HCD
Dr. JUSTO A. ESTOUP
Secretario HCD

VISTO: La Ordenanza N° 5.430 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 28-04-2011.

Y PROMULGADA: Por Resolución N° 1.122 del Departamento Ejecutivo Municipal el 19-05-2011.